



VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE II A SER EMITIDAS A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE SU FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES)

Este suplemento de prospecto (el “**Suplemento**”) corresponde a las obligaciones negociables clase II a tasa de interés fija con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como dicho término se define más adelante), denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses (las “**Obligaciones Negociables Clase II**” o las “**Obligaciones Negociables**” indistintamente), que serán emitidas por VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.U. (la “**Emisora**” o la “**Compañía**”, indistintamente) por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), en el marco de su programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$800.000.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “**Programa**”).

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas, emitidas y colocadas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 y sus modificatorias y complementarias (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) (T.O. Resolución General N°622/2013 y sus modificaciones) (las “**Normas de la CNV**”), que tendrán derecho a los beneficios establecidos en dichas normas y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, resultarán aplicables la Ley General de Sociedades N°19.550 y sus enmiendas (T.O. 1984), la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”) y demás modificatorias y normas vigentes.

Este Suplemento debe leerse conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 22 de julio de 2019 (el “**Prospecto**”), el cual se encuentra a disposición del público inversor en las oficinas de la Emisora y en las oficinas de los Colocadores (según dicho término se define más adelante) detalladas en la última página del presente, así como en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar) a través de la Autopista de la Información Financiera (la “**Página Web de la CNV**”) y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la “**Página Web del MAE**”).

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. FIX SCR S.A. (affiliate of Fitch Ratings) Agente de Calificación de Riesgo, Registro CNV N° 9 (“Fix”) en su dictamen de fecha 29 de julio ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase II como A+ (con perspectiva positiva).

La Emisora ha solicitado autorización a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) y al MAE (registrado como mercado bajo el N°14 de la CNV) para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables. La Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank S.A. /N.V. y/o Clearstream Banking S.A.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en “Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información contenida en el Prospecto y en el presente.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, todo ello, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. En virtud de ello, este Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

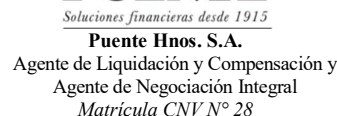
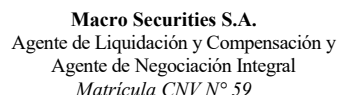
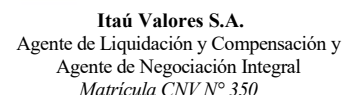
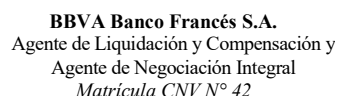
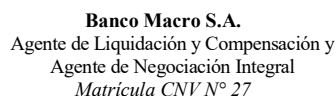
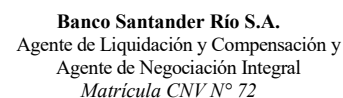
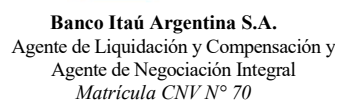
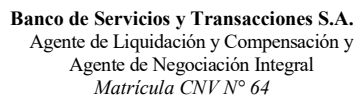
Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2019-20350-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 19 de julio de 2019. La autorización de la CNV sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Directorio de la Emisora con fecha 12 de julio de 2019. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente

sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Directorio de la Emisora manifiesta con carácter de declaración jurada que la emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el 20% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los Artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales establecen, respecto a la información del Prospecto del Programa y del presente, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de prospecto por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y suplementos de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto y del suplemento de prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Colocadores



La fecha de este Suplemento es 30 de julio de 2019.

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase “Información Adicional—Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo” del Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Ni la Emisora, ni los Colocadores han autorizado a persona alguna a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los Colocadores, no siendo responsables por la información que otros puedan proveer.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen o constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular órdenes de compra, de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento corresponde a las respectivas fechas consignadas en los mismos y podrá sufrir cambios en el futuro. Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento, ni el ofrecimiento y/o venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia significará que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente, según corresponda.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Emisora no es responsable de su veracidad. El Prospecto y/o este Suplemento contienen resúmenes, que la Emisora considera precisos, de ciertos documentos de la Emisora. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

DEFINICIONES

A los fines de este Suplemento, “Argentina” significa la República Argentina, “Pesos”, “Ps.” o “\$” significa la moneda de curso legal en la Argentina, “Estados Unidos” significa los Estados Unidos de América, “Dólares” o “US\$” o “Dólares Estadounidenses” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos, y “Banco Central” significa Banco Central de la República Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

INFORMACIÓN ELEMENTAL SOBRE LA EMISORA

La Emisora es una empresa argentina que se dedica a la exploración y producción de hidrocarburos y a la comercialización de petróleo, gas natural y líquidos del gas natural (GNL). Para mayor información, véase la página web institucional de la Emisora (www.vistaoilandgas.com) (la “Página Web de la Compañía”) e “Información del Emisor” del Prospecto.

APROBACIONES SOCIETARIAS

La creación del Programa y los términos y condiciones del Programa y la emisión de obligaciones negociables bajo el mismo fueron aprobados en la Asamblea de Accionistas de la Emisora del 7 de mayo de 2019, y por la reunión de Directorio del 7 de mayo de 2019. La emisión de las Obligaciones Negociables, y los términos y condiciones particulares de las mismas fueron aprobados en la reunión de Directorio de la Emisora del 12 de julio de 2019, en ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

La Emisora y/o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246, la Ley N°26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera, de la CNV o del Banco Central. La Emisora podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y de los Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “Prevención de lavado de activos y financiamiento del” del Prospecto.

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Copias del Prospecto y del presente, así como de los demás documentos relacionados con el Programa y las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición y serán oportunamente entregados al público inversor en las oficinas de la Emisora y de los Colocadores detalladas en la última página del presente, y los Estados Contables anuales y trimestrales de la Emisora podrán ser consultados en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La presentación de cualquier Orden de Compra (tal como dicho término se define en la Sección “Plan de Distribución” en el presente) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables Clase II implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a favor de la Emisora y los Colocadores, por parte de cada inversor, y sus cesionarios por cualquier causa o título, de que:

- (a) reconoce y acepta que (i) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (ii) ha prestado particular atención a los Factores de Riesgo detallados en la sección “Factores de Riesgo” en el Prospecto y en este Suplemento a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables, (iii) la inversión en las Obligaciones Negociables (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables;
- (b) conoce y acepta la información descripta más arriba en “Aviso a los Inversores y Declaraciones” en el presente;
- (c) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- (d) le ha sido puesta a disposición y/o ha recibido copia de, y ha revisado y analizado cuidadosamente la totalidad de la información contenida en, el Prospecto, el presente (incluyendo los estados financieros, documentos que se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV y en la página web institucional de la Compañía) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables y ha analizado cuidadosamente las operaciones, la situación y las perspectivas de la Compañía, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, y suscribe las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (e) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de ningún otro tipo por parte de la Compañía ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común (ni de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (f) no ha recibido de la Compañía ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), el presente (incluyendo los estados financieros que se encuentran a

disposición del público inversor en la Página Web de la CNV y en la página web institucional de las Emisora) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;

- (g) conoce y acepta los términos descriptos en la sección “Plan de Distribución” del presente.
- (h) conoce y acepta que la Emisora y los Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “Plan de Distribución” del presente;
- (i) acepta que la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, podrán declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente;
- (j) no se encuentra radicado en un país considerado “no cooperante a los fines de la transparencia fiscal” en los términos del artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y el Decreto N°589/2013 o de baja o nula tributación, y no utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en, o fondos provenientes de, países considerados “no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o de baja o nula tributación a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;
- (k) (i) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que la información consignada en las órdenes de suscripción y para los registros de los Colocadores, es exacta y verdadera, y (iii) que tiene conocimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley de Prevención de Lavado de Activos y no usa fondos provenientes de países de “baja o nula tributación”;
- (l) conoce y acepta que, en caso que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “Plan de Distribución” en el presente, los Colocadores procederán según las instrucciones que les impartan la Emisora, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento; y
- (m) renuncia expresamente a su derecho de oposición contemplado en los Artículos 88 y disposiciones relacionadas de la Ley General de Sociedades N° 19.550 de Argentina, el Artículo 4 de la Ley N° 11.867 y el Artículo 27 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 para la escisión, transferencia, transmisión u otra disposición pertinente de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Sociedad (determinados en forma consolidada) en relación con la escisión de los activos a Aleph Midstream. Para mayor información véase “*Acuerdo de inversión en el Midstream*” en el Prospecto.

NOTIFICACIÓN PARA POSIBLES INVERSORES FUERA DE ARGENTINA

Las Obligaciones Negociables Clase II no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la de Argentina ni han sido registradas ante ningún otro organismo de contralor diferente de la CNV en Argentina. Las Obligaciones Negociables Clase II no podrán ser ofrecidas ni vendidas por oferta pública directa ni indirectamente, y ni el Prospecto ni el presente Suplemento, ni ningún otro documento podrá ser distribuido o publicado en ninguna jurisdicción fuera de la Argentina y, en su caso, las Obligaciones Negociables Clase II solo podrán ofrecerse de forma privada sujeto al cumplimiento de la legislación vigente y los procesos establecidos en la jurisdicción relevante.

Las Obligaciones Negociables Clase II no cuentan con autorización para ser colocadas por oferta pública en la República Oriental del Uruguay ni registradas en el Banco Central del Uruguay. Las Obligaciones Negociables Clase I no pueden ser ofrecidas conforme la Ley de Mercado de Valores N° 18.627 salvo que sean registradas de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dicha ley. Las Obligaciones Negociables Clase II podrán ser ofrecidas en forma privada y no podrán ser ofrecidas directamente a personas físicas o determinadas personas jurídicas y no podrán ser ofrecidas en ningún mercado de valores o bolsa de comercio uruguayo ni podrán hacerse actividades de marketing o publicidad relacionadas con las mismas. La oferta de las Obligaciones Negociables Clase I es estrictamente confidencial y no podrá ser distribuida al público.

Las Obligaciones Negociables Clase II no han sido autorizadas para su oferta pública dentro de la República del Paraguay, ni han sido registradas en la Comisión Nacional de Valores de la República del Paraguay, así como no poseen calificación de riesgo local. No obstante lo anterior, al tratarse de una colocación privada, es responsabilidad del inversionista cerciorarse y asegurarse debidamente acerca de la situación del emisor. Las Obligaciones Negociables Clase I no podrán ser vendidas por oferta pública conforme la Ley N° 5810/17 de Mercado de Valores y la Resolución CNV CG N°1/19 Reglamento General del Mercado de Valores de la República del Paraguay, a menos que sean registradas conforme los términos de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase II podrán ser ofrecidas de forma privada y no pueden ofrecerse a personas físicas ni jurídicas indeterminadas y no podrán ser ofrecidas en bolsas de valores de la República del Paraguay ni publicitados en ningún medio.

ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES	3
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	7
DESTINO DE LOS FONDOS	11
HECHOS RECIENTES	12
CALIFICACIÓN DE RIESGO	15
OFERTA Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	16

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase II ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los inversores. En el presente, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Emisora:	VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.U. (anteriormente denominada Vista Oil & Gas Argentina S.A.)
Descripción:	Obligaciones Negociables Clase II
Monto de la Emisión:	<p>El monto a emitir de las Obligaciones Negociables podrá alcanzar hasta U\$S50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones).</p> <p>El monto de la emisión será informado oportunamente a través de un aviso complementario al presente informando el resultado de la colocación que se publicará en Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas”, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio <i>web</i> de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un Día Hábil (según éste término se define a continuación) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), luego del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante) (el “Aviso de Resultados”).</p>
Moneda de Denominación y Pago:	Dólares Estadounidenses.
Forma, y Moneda de Integración:	<p>Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el “Monto a Integrar”), del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) <i>MAE-Clear</i>, asegurando una cantidad suficiente de Dólares Estadounidenses disponible para cubrir el Monto a Integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente del MAE adjudicados.(ii) <i>Colocadores</i>: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.
Fecha de Emisión y Liquidación:	Tendrá lugar dentro de los 3 Días Hábiles posteriores a la finalización del Período de Licitación Pública, o en aquella otra fecha que se informe oportunamente mediante el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:	U\$S1
Monto Mínimo de Suscripción:	U\$S 300 (Dólares Estadounidenses trescientos) y múltiplos de U\$S 1 por encima de dicho monto”.
Fecha de Vencimiento:	Será el día en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”). En caso que dicha

Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente

Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase II será repagado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento (la “ Fecha de Amortización ”). La Fecha de Amortización será informada mediante el Aviso de Resultados.
Tasa de Intereses:	Los intereses sobre el monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase II se devengarán a una tasa de interés fija que será determinada a través del mecanismo de subasta o licitación pública por la Compañía con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación conforme el procedimiento descrito en “ <i>Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables</i> ” del presente Suplemento e informada en el Aviso de Resultados (la “ Tasa Aplicable ”).
Precio de Emisión:	100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase II.
Fecha de Pago de Intereses:	Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses ”), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses, que será en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Base de Cálculo para el pago de los Intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Rango:	Las Obligaciones Negociables Clase II calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase II constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán <i>pari passu</i> en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).
Pagos:	<p>Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. (“CVSA”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.</p> <p>Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase II no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase II efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses, coincidente con la Fecha de Vencimiento,</p>

respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

- Día Hábil:** Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.
- Forma:** Las Obligaciones Negociables Clase II estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados**”). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
- Destino de los Fondos:** La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del presente.
- Rescate por Razones Impositivas:** La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase II en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver “*De la Oferta y la Negociación—Rescate Anticipado por Razones Impositivas*” del Prospecto.
- Recompra:** La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables Clase II mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de Obligaciones Negociables Clase II en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables Clase II que mantengan la Emisora y las Sociedades Controladas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
- Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables Clase II se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.
- Jurisdicción:** Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables Clase II se resolverá en forma definitiva e irrecusable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.
- Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables Clase II serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables

Clase II, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Listado y Negociación:	La Emisora solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase II en BYMA y en el MAE. La Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables Clase II cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.
Número de ISIN:	Será informado mediante la publicación de un aviso complementario al presente.
Compensación y Liquidación:	La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “ MAE Clear ” (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N°14). Si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodia disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores.
Colocadores:	Allaria Ledesma & Cia. S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Itaú Argentina S.A., Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A., BBVA Banco Francés S.A., Itaú Valores S.A., Macro Securities S.A. y Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación:	Banco Santander Río S.A.
Calificación de Riesgo:	Fix en su dictamen de fecha 29 de julio de 2019 ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase II como A+(arg).
Renuncia:	Los inversores renuncian expresamente a su derecho de oposición contemplado en los Artículos 88 y disposiciones relacionadas de la Ley General de Sociedades N° 19.550 de Argentina, el Artículo 4 de la Ley N° 11.867 y el Artículo 27 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 para la escisión, transferencia, transmisión u otra disposición pertinente de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Sociedad (determinados en forma consolidada) en relación con la escisión de los activos para la creación de Aleph Midstream. Ver “ <i>Información del Emisor</i> ” y “ <i>Transacciones con Partes Relacionadas - Aleph Midstream</i> ” del Prospecto.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, incluyendo inversiones en infraestructura de producción y desarrollo de petróleo y gas.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descritos en forma acorde con su estrategia comercial. Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

HECHOS RECIENTES

Colocación de Acciones de Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V.

Con fecha 30 de julio de 2019, Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V., accionista controlante de la Sociedad, colocó Acciones ordinarias Serie “A”, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de dicha compañía. La oferta de las acciones y los American Depositary Shares representativos de las mismas fue realizada en México y en Estados Unidos. El precio de las acciones se fijó en US\$9,20.

Emisión de obligaciones negociables clase I

Con fecha 26 de julio de 2019, la Sociedad colocó sus obligaciones negociables clase I por hasta US\$50.000.000 a una tasa fija del 7,88%, las cuales serán liquidadas con fecha 31 de julio de 2019.

Resultados preliminares de Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V. para el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2019

Los resultados financieros y operativos de Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V. para el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2019 aún no están finalizados. **La siguiente información no auditada refleja las expectativas preliminares de Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V. con respecto a dichos resultados con base en la información que actualmente está disponible y que ha sido divulgada al mercado como parte del proceso de colocación de acciones indicado anteriormente.**

Durante el segundo trimestre de 2019, la producción diaria promedio esperada para Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V. fue de aproximadamente 29.065 boe/d, lo que representa un aumento del 19.2% en comparación con la producción diaria promedio de 24.381 boe/d del segundo trimestre de 2018. El aumento estimado en la producción fue principalmente impulsado por nuestro desarrollo del *shale*, principalmente en Bajada del Palo Oeste, que tuvo escasa producción hasta el primer trimestre de 2019, cuando se completó el primer *pad* de 4 pozos operado, y se espera que contribuya con 5.130 boe/d de la producción diaria promedio durante el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2019. La producción de Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. en el segundo trimestre representó el 99% de la producción total reportada por Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V.

La siguiente tabla detalla la producción diaria de Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V. promedio para los períodos de tres meses finalizados el 30 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2018:

	<u>30 de junio de 2019</u>	<u>30 de junio de 2018</u>	
	<u>(Estimado)</u>	<u>(Real)</u>	<u>Variación esperada</u>
Producción diaria promedio total (boe/d)	29.065	24.381	19,2%

Los ingresos estimados de Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V. para el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2019 se encuentran entre US\$ 115.5 millones y US\$ 122,8 millones, en comparación con los ingresos de US\$ 110,3 millones para el período de tres meses finalizados el 30 de junio de 2018, lo que representa un aumento estimado de entre 4,7 % y 11,3%. Los ingresos de Vista Oil & Gas Argentina representaron el 99% durante el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2019. Este aumento estimado fue impulsado principalmente por mayores volúmenes de petróleo crudo vendido como resultado del incremento de nuestra producción de petróleo *shale* derivado de nuestro desarrollo de Vaca Muerta en el bloque Bajada del Palo Oeste en Argentina, y, en menor medida, por la reversión del declino de la producción convencional de nuestros bloques en Argentina.

Los costos de operación de Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V. estimados para el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2019 se encuentran entre US\$ 31,3 millones y US\$ 33,3, en comparación con los costos de operación de US\$ 31,3 millones para el período de tres meses finalizados el 30 de junio de 2018, lo que resulta en un *lifting cost* de entre 11,8 US\$/boe y 12,6 US\$/boe en comparación con 14,1 US\$/boe durante el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2019. Los costos de operación de Vista Oil & Gas Argentina representaron el 1% de los costos operativos consolidados en el periodo de tres meses finalizado el 30 de junio de 2019. La reducción en el *lifting cost* de entre 10,6% y 16,3% fue impulsada por las iniciativas adoptadas por Vista Oil & Gas Argentina, principalmente a la redimensión del tamaño de las operaciones, las renegociaciones de contratos, la implementación del modelo de contratación “*One-Team*” y el aumento de la eficiencia en nuestras operaciones, junto con las sinergias generadas entre nuestra base de activos convencional y el inicio del desarrollo no convencional de Vaca Muerta en el bloque Bajada del Palo Oeste.

La utilidad de operación de Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V. esperada para el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2019 es de entre US\$ 6,9 millones y US\$ 7,3 millones, en comparación con la utilidad de operación de US\$ 9,7 millones para el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2018, lo que representa una

disminución estimada de entre el 24,7% y el 28,9%, principalmente explicada por un incremento en la depreciación, agotamiento y amortización.

La siguiente tabla detalla los ingresos, costos de operación y utilidad de Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V. para la operación esperadas y reales para los períodos de tres meses finalizados el 30 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2018, respectivamente.

(en US\$ millones)

	Para el periodo de tres meses finalizado ⁽¹⁾		
	30 de junio de 2019		30 de junio de 2018
	(Estimado)		(Real)
	Bajo	Alto	
Ingresos	115,5	122,8	110,3
Costo de ventas			
Costos de operación	31,3	33,3	31,3
Fluctuación de stock	(2,0)	(2,1)	-
Depreciaciones	42,5	45,2	30,9
Regalías	17,5	18,6	16,9
Utilidad bruta	26,2	27,8	31,2
Gastos comerciales	7,5	8,0	6,0
Gastos de administración	11,6	12,3	7,4 ⁽¹⁾
Gastos de exploración	0,8	0,8	0,3
Otros resultados operativos, netos	(0,6)	(0,6)	7,8
Utilidad de operación	6,9	7,3	9,7

⁽¹⁾ (no auditado para ambos períodos y preliminar para el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2019, en millones de US\$)

El EBITDA ajustado de Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V. estimado para el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2019 se encuentra entre US\$ 49,4 millones y US\$ 52,5 millones, en comparación con un EBITDA ajustado de US\$ 49,1 millones para el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2018, lo que representa un aumento de entre 0,1% y 6,9%. El crecimiento estimado en el EBITDA ajustado se explica principalmente por el crecimiento estimado en la producción, sumado a la reducción en el lifting cost conseguida en el segundo trimestre de 2019, los cuales permitieron compensar la caída en los precios realizados, ya que el precio del crudo fue 59,7 US\$/bbl en el segundo trimestre de 2019 y 68,0 US\$/bbl en el segundo trimestre de 2018 mientras que el de gas natural fue 3,8 US\$/MMbtu en el primer trimestre de 2019 y 4,8 US\$/MMbtu en el segundo trimestre de 2018.

El EBITDA ajustado es una medida financiera no IFRS y definimos EBITDA Ajustado como (pérdida) / utilidad de la operación neto de depreciación, agotamiento y amortización, costos de transacción relacionados con combinaciones de negocios, gastos de reestructura y deterioro (recuperación) de propiedades, plantas y equipos. Consideramos que la naturaleza de los costos de reestructura que se realizaron con la Combinación Inicial de Negocios (para mayor aclaración sobre esta definición, véase "Información del Emisor – Estructura Corporativa" del Prospecto) fueron tales que no es razonablemente probable que se repitan dentro de 2 años, ya que están relacionados principalmente con reducciones permanentes de nuestra fuerza laboral derivadas de nuestras combinaciones de negocios, y que los costos de reestructura y los gastos de transacción no son gastos operativos recurrentes normales.

La siguiente tabla muestra la reconciliación del EBITDA de Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V. ajustado para los períodos de tres meses finalizados el 30 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2018.

	Para el periodo de tres meses finalizado ⁽¹⁾		
	30 de junio de 2019		30 de junio de 2019
	(Estimado)		(Estimado)
	Bajo	Bajo	
Utilidad de operación	6,9	7,3	9,7
Depreciación, agotamiento y amortización	42,5	45,2	30,9
Gastos de reestructuración y otros ajustes ⁽¹⁾	-	-	8,5
EBITDA Ajustado	49,4	52,5	49,1

- (1) Los principales ajustes corresponden a ajustes del periodo de tres meses finalizado el 30 de junio de 2019, relacionados con la Combinación Inicial de Negocios.
- (2) (no auditado para ambos periodos y preliminar para el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2019, en millones de US\$)

Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V no puede proporcionar una conciliación de la métrica NIIF utilidad (pérdida) neta con el EBITDA ajustado estimado para el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2019 sin efectuar un esfuerzo no razonable, dado que no es posible estimar los montos de ciertos componentes NIIF de la utilidad (pérdida) por el período proyectados, como los gastos por intereses y utilidad (pérdida) cambiaria (que afectan los resultados financieros NIIF), así como el impuesto a la renta diferido (que afecta a los gastos por impuesto a la renta según NIIF). Debido a la naturaleza de ciertos elementos de conciliación, no es posible predecir con certeza cuáles serán los resultados futuros con respecto al gasto o ingreso que finalmente se reconocerá en el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2019.

Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V proporciona rangos para los resultados financieros preliminares estimados descritos anteriormente porque sus procedimientos de cierre financiero para el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2019 aún no están completos. Los resultados financieros estimados presentados anteriormente están sujetos a la finalización de los procedimientos de cierre financiero de fin de trimestre. Los procedimientos de cierre de Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V. para el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2019 no estarán completos antes de, y esperamos que nuestros resultados financieros para el periodo de tres meses finalizados el 30 de junio de 2019 estén disponibles al público, el 7 de agosto de 2019 o alrededor de esa fecha después del cierre de la oferta de acciones. La información presentada anteriormente no debe considerarse un sustituto de dichos estados financieros completos no auditados.

La información preliminar presentada anteriormente ha sido preparada por y es responsabilidad del Equipo de Administración del grupo de sociedades de las cuales Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V. es el accionista mayoritario directa o indirectamente (“Grupo”), refleja las estimaciones de la administración basadas únicamente en la información que tenemos disponible a esta fecha y no es una descripción completa de sus resultados financieros u operativos para el periodo de tres meses finalizado el 30 de junio de 2019. Los resultados reales pueden diferir materialmente de estos rangos estimados y del promedio diario estimado de las cifras de producción presentadas anteriormente, no asumiendo los Colocadores responsabilidad alguna por las proyecciones expuestas en la presente sección.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

La Emisora ha seleccionado a Fix a fin de calificar las Obligaciones Negociables.

En tal sentido, Fix le ha asignado a las Obligaciones Negociables Clase II la calificación A+(arg) (con perspectiva positiva), en base a su dictamen de fecha 29 de julio de 2019, que implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" son añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Una calificación de riesgo de un título valor no es una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores y podrá estar sujeta a revisión o retiro en cualquier momento por parte de la sociedad calificadoradora que la otorga sin previo aviso. Dicha calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento y la misma no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las Obligaciones Negociables. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadoradora identificada anteriormente o por las otras calificadoradoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoradoras de riesgo en otros países.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en www.cnv.gov.ar en la sección “Registros Públicos–Calificadoras de Riesgos”, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadoradora un detalle del significado de las calificaciones que asigna a cada una de ellas.

OFERTA Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (la “**Licitación**”). A través de la celebración de un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”), la Emisora ha designado a Allaria Ledesma & Cia. S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Itaú Argentina S.A., Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A., BBVA Banco Francés S.A., Itaú Valores S.A., Macro Securities S.A. y Puente Hnos. S.A., como agentes colocadores (los “**Colocadores**”).

En virtud del Contrato de Colocación, los Colocadores deberán realizar sus “mejores esfuerzos” para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública dentro del territorio de la Argentina en los términos del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “**Esfuerzos de Colocación**”).

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los potenciales inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “**Órdenes de Compra**”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a: (i) los Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán en el Periodo de Licitación Pública como ofertas, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, de forma inmediata o (ii) como ofertas por Agentes del MAE (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Interesado (según dicho término se define más adelante) podrá presentar, ante uno o más Colocadores y/o Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al monto máximo ofrecido por la Emisora.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

(i) poner a disposición de los posibles inversores copia impresa (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación) en el domicilio de los Colocadores. “**Documentos Informativos**” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento (y junto con el Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”); (c) la calificación de riesgo referida en el Suplemento; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante); y (e) cualquier otro aviso que se publique;

(ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (versiones finales y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis y/o presentaciones de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (versiones finales y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);

(iii) realizar una o más reuniones informativas (“*road shows*”) y/o eventualmente reuniones individuales con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);

(iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o

(v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en la Página Web de la Compañía, la Emisora publicará un aviso de suscripción la Página Web de la CNV, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio de Internet del MAE, www.mae.com.ar, bajo la sección “Mercado Primario” y en la Página Web de la Compañía, en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos tres Días Hábiles, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “**Período de Difusión**”); (II) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores (los “**Inversores Interesados**”), los Colocadores y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “**Período de Licitación Pública**”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV; (III) los datos de contacto de los Colocadores; y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión (el “**Aviso de Suscripción**”). A los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “**Ofertas de Compra**”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores y a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones: (a) el monto solicitado de las Obligaciones Negociables (el “**Monto Solicitado**”); (b) la tasa fija solicitada; expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “**Tasa Fija Solicitada**”); (c) la forma de integración (Dólares Estadounidenses¹, ya sea por cable o MEP) en Argentina o en el exterior (liquidación vía Euroclear), y (d) la forma de liquidación (MAE-Clear o Colocador). Los Inversores Interesados podrán asimismo presentar Órdenes de Compra sin indicar la Tasa Fija Solicitada, siempre que dichas Órdenes de Compra no sean superiores a los US\$ 250.000, las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra correspondientes al Tramo No Competitivo y serán ingresadas como tales en el sistema SIOPEL del MAE.

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto monto y/o Tasa Fija Solicitada. Dado que solamente los Colocadores y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores Interesados que no sean Agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores o a cualquier Agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Colocadores o a cualquier Agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública. Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores o a cualquier Agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de

que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para los participantes de la licitación pública a medida que las mismas se vayan ingresando en el mismo. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) el tramo correspondiente; (iv) la Tasa Fija Solicitada (para el caso de ofertas de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo (según se define más adelante)); y (v) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Ofertas de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del sistema “SIOPEL” del MAE. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte o correspondan al Tramo No Competitivo (conforme dicho término se define más adelante), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ningún Agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de Agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores, tales Agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Emisora, basándose en la recomendación de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un Día Hábil), publicando un “*Hecho Relevante*” en la Página Web de la CNV, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario—Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

Una vez finalizado el Período de Licitación no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables no superiores a US\$250.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta mil) y que no indiquen una Tasa Fija Solicitada. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte (según este término se define más abajo).

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan monto y Tasa Fija Solicitada, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en seguidamente.

Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. En dicho momento, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán respecto de las Obligaciones Negociables el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto, se declarará desierta dicha emisión de Obligaciones Negociables. En el caso que la Emisora decida adjudicar y emitir Obligaciones Negociables, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, determinarán respecto de las mismas el monto efectivo a emitir con independencia del valor nominal de las Órdenes de Compra. Asimismo, en dicha oportunidad determinarán la tasa de corte aplicable a las Obligaciones Negociables (la “**Tasa de Corte**”), expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales, considerando las Tasas Fijas Solicitadas en las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Adjudicación y Prorrateo

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

- (i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 4, inciso b), Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.
- (ii) En caso que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma

proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea: (i) inferior a la suma de U\$S300 (Dólares Estadounidenses trescientos).

- (iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- (i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada.
- (ii) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente,
- (iii) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de U\$S300 (Dólares Estadounidenses trescientos).
- (iv) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas.

Ni la Emisora ni los Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados que recibirán una adjudicación como resultado de la presentación de Órdenes de Compra ni que, en caso de recibir una adjudicación, recibirán el monto total de Obligaciones Negociables solicitado, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos inversores que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

LA EMISORA, PREVIA CONSULTA A LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS COLOCADORES Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE SERÁ DE MODALIDAD ABIERTA CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO D), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA EMISORA NI LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA, CONJUNTAMENTE CON LOS COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

NI LOS COLOCADORES NI LA EMISORA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO—COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar dentro de los tres Días Hábiles posteriores a la finalización del Periodo de Licitación Pública o en aquella otra fecha que oportunamente se indique en el Aviso de Resultados.

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de MAE-Clear o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodia disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del precio de suscripción

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el “Monto a Integrar”), del siguiente modo:

- (i) *MAE-Clear*, asegurando una cantidad suficiente de Dólares Estadounidenses disponible para cubrir el Monto a Integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente del MAE adjudicados.
- (ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el precio de suscripción de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) pagará a la Emisora el precio de suscripción recibido de los suscriptores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas del siguiente modo: (a) *MAE-Clear*: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Orden de Compra, o (b) *Colocadores*: en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Órdenes de Compra.

En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Colocadores ni otorgará al Inversor Interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

La liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas a inversores del exterior, en caso que los hubiere, se efectuará a través del sistema de compensación de Euroclear Bank S.A. /N.V. (y/o el que en el futuro lo reemplace, el “**Sistema de Compensación Euroclear**”). Cada inversor del exterior adjudicado se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas.

Asimismo, los inversores del exterior adjudicados podrán integrar las Obligaciones Negociables a ellos adjudicadas a través del Colocador respectivo debiendo, en la Fecha de Emisión y Liquidación integrar los Dólares Estadounidenses suficientes mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del Colocador que hubiera recibido las órdenes de suscripción de inversores del exterior, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización al respectivo Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y (ii) el Colocador respectivo deberá pagar el correspondiente precio de suscripción respectivo mediante transferencia electrónica al Agente de Liquidación, para su posterior transferencia a la Emisora.

Se ha iniciado el trámite correspondiente a fin de que las Obligaciones Negociables sean elegibles para que su tenencia a través de Euroclear Bank S.A./N.V. y Clearstream Banking S.A., a través de la participación éstos últimos en CVSA.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Comisiones y gastos

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores, los cuales se fijarán en conjunto en aproximadamente 0,75% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas; (ii) los honorarios del agente calificador de riesgo, los auditores de la Emisora, los honorarios de los asesores legales de la Emisora; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorreguladas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 1% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

Emisora

Vista Oil & Gas Argentina S.A.U
Av. Libertador 101, Piso 12
Vicente López, Provincia de Buenos Aires
República Argentina

Colocadores

Allaria Ledesma & Cia. S.A.
25 de Mayo 359 Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Av. Corrientes 1174, Piso 3°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco Santander Río S.A.
Juan de Garay 151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Macro Securities S.A.
Av. Eduardo Madero 1182
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.
Av. Corrientes 316, Piso 3° (of. 362)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco Itaú Argentina S.A.
Victoria Ocampo 360, Piso 8
Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

BBVA Banco Francés S.A.
Avda Córdoba 111 Piso 31
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Tte. Gral. J. D. Perón 407/29
Ciudad Autónoma de Buenos Aires S.A.
República Argentina

Banco Macro S.A.
Av. Eduardo Madero 1182
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Itaú Valores S.A.
Victoria Ocampo 360, Piso 8
Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

Puente Hnos. S.A.
Tucumán 1, Piso 14°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Asesores Legales de la Emisora

Bruchou, Fernández Madero & Lombardi
Ing. Enrique Butty 275, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Asesores Legales los Colocadores

Beccar Varela
Tucumán 1, Piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Audidores

Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.
Firma miembro de Ernst & Young Global
25 de mayo 476
(C1002ABJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina